**Lic. Andrés Manuel López Obrador**

**Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**

Palacio Nacional

Plaza de la Constitución, s/n – Centro Cuauhtémoc

CP 06066 - Ciudad de México - México

Sr. Presidente:

El señor **Pablo López Alavez**, indígena zapoteca de la comunidad de San Isidro Aloápam en la Sierra Norte de Ixtlán, defensor del derecho al territorio, al bosque y al agua, lleva ya once años y dos meses encarcelado en el penal de Etla, Oaxaca. Ello a pesar de las irregularidades reportadas en el proceso, de los recursos presentados, de las recomendaciones de la Comisión para la Defensa de Derechos Humanos de Oaxaca (DDHPO) e incluso de la declaración del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la detención arbitraria en 2017.

Pablo López Alavez fue secuestrado el 15 de agosto de 2010 sobre las 13 horas, cuando salió con su familia a buscar arena y a la altura de Santana, cerca del paraje Río Virgen, un grupo de encapuchados interceptaron su camioneta y, agrediendo al resto de familiares, se lo llevaron. Sorprendentemente, el día 17 la Agencia Estatal de Investigación informó que Pablo López Alavez fue aprehendido la noche del sábado 14 en San Isidro, imputándole dos asesinatos y la tentativa de otros 8 en el paraje Yyusuni, en el año 2007. Se presentó una queja por falta de hechos que justificasen la prisión preventiva dispuesta por la juez de Etla y el juez federal dispuso que se argumentara jurídicamente la medida. Pero **Pablo Lòpez Alavez** sigue en prisión.

La Comisión para la Defensa de Derechos Humanos de Oaxaca detectó el 16 de diciembre de 2010 la «*existencia de violaciones a los DH de* ***Pablo López Alavez*** *y de un agravio al interés de la sociedad*». Otra recomendación, la 11/2015, señalando que la condena de **Pablo López Alavez** està llena de irregularidades, no evitó en noviembre de 20l8 la confirmación de 30 años de cárcel. Ya el 13 de octubre de 2010, el Consejo Indígena Popular de Oaxaca Ricardo Flores Magón (CIPO-RFM), organización indígenas para defender sus derechos por medios exclusivamente no violentos, recurrió en el mismo sentido.

En 2017, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria del Comité de Derechos Humanos de
la Organización de las Naciones Unidas declaró arbitraria la detención, mediante la opinión
23/2017, por contravenir los artículos 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los artículos 14, 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Grupo de Trabajo consideró que «*el verdadero motivo de la detención y enjuiciamiento del Sr.* ***Pablo López Alavez*** *es su actividad como defensor de los derechos humanos de su comunidad, en materia de derechos ambientales. Esto viola su libertad de expresión y el derecho a participar en los asuntos públicos*».

A la vista de todo lo que se ha indicado y de que no ha aparecido ninguna prueba de la culpabilidad del señor **Pablo López Alavez**, le rogamos Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien tomar las medidas oportunas para:

* poner en libertad al señor **Pablo López Alavez** i
* otorgarle una indemnización por los sufrimientos padecidos a él y a sus familiares.

Reciba, Sr. Presidente, mis más respetuosos saludos.

*Se envía copia de esta carta a la Embajada de México en Italia.*